

Cartas al Editor

La Píldora del día después y el Fallo de Tribunal Constitucional

En relación a consultas referentes a la Editorial publicada en Rev Chil Pediatr 2008; 79 (3): 243-8, "La Píldora del día después y el Fallo de Tribunal Constitucional", este Editor debe aclarar que, respecto a las Editoriales publicadas en Revista Chilena de Pediatría, se publican todas aquellas contribuciones que representen un aporte a los lectores, que se mantengan en el marco ético y científico que caracteriza a la Sociedad Chilena de Pediatría, y en las cuales esté debidamente acreditada la responsabilidad de autoría.

Estas contribuciones no necesariamente representan la posición de la Sociedad Chilena de Pediatría en relación al tema tratado, y en aquellos casos controversiales como el que motiva esta carta, la Revista resguarda la neutralidad editorial y de la Sociedad entregando los diferentes puntos de vista que existan respecto al tema, tal como pueden apreciar nuestros lectores en la Editorial del número actual.

Los lectores están permanentemente invitados a expresar sus opiniones a través de la sección "Cartas al Editor", sección en la cual esperamos que se mantenga un espacio de diálogo respetuoso y constructivo en relación a las publicaciones de este órgano editorial, o a los temas que consideren adecuado compartir.

Dr. Francisco Cano

Editor Revista Chilena de Pediatría

Dilema de la píldora del día después

Estimado Dr. Francisco Cano:

Hemos leído la interesante editorial "La píldora del día después y el fallo constitucional" de la Dra. Francisca Ugarte.

En relación a este artículo deseamos hacer ver a usted nuestra opinión desde el punto de vista ético, ya que estimamos que la decisión de dicho tribunal vulnera gravemente derechos básicos de las personas. A esta afirmación habría que agregar que la decisión de dicho tribunal se logró sólo con un voto de diferencia

y en que uno de los votos que permitió su aprobación provino de un juez que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 17.997 Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, debería haberse inhabilitado.

El debate bioético actual pretende que los ciudadanos nos preguntemos por la corrección de nuestras decisiones, tanto personales como colectivas, pero ello debe hacerse en un ambiente de pluralismo en que se respetan los ideales de felicidad de cada uno, con derecho a tomar decisiones autónomas. Esto requiere tolerancia por el que piensa distinto y no se puede pretender imponer las creencias personales, sino sólo se pueden mostrar como un modelo de valores a imitar.

Con esta visión nadie tiene la verdad absoluta, sino que ella debe construirse en conjunto con las miradas de todos, siendo de la partida muy precisos en la argumentación y recogiendo de las diversas disciplinas de conocimiento de la sociedad.

La mirada científica es una de las miradas, y cuando se recogen debe hacerse haciendo una lectura crítica y una revisión sistemática, con el objetivo de encontrar la mejor evidencia científica. En este sentido creemos que es necesario precisar que los únicos estudios del fármaco en cuestión, que tienen un carácter experimental, son los que confirman los efectos sobre la ovulación, los espermios y el moco cervical.

Siendo esto así y sin pretender caer en un reduccionismo científico, que precisamente objetamos, es preciso dejar sentado que aceptar la ACE no es distinto de aceptar otros métodos anticonceptivos de amplio uso y distribución, cuya aceptación ética está fundada en el reconocimiento de los derechos reproductivos y aceptando que la ética de la sexualidad, se diferencia de la ética de la reproducción.

El reconocimiento de la dignidad de la persona humana, siendo un principio de amplia, por no decir absoluta aceptación, en la sociedad occidental del siglo XXI, tiene acepciones que comienzan a ser punto de debate cuando se argumentan desde distintas fundamentaciones filosóficas y éticas, otro hecho también aceptado en las sociedades contemporáneas y plurales. En este sentido existen quienes piensan que